



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO ANTE LA ALERTA SANITARIA POR EL COVID-19

1. OBJETIVO

1.1. Este protocolo recoge las diversas actuaciones que la Universidad de Oviedo está adoptando ante la activación de la alerta sanitaria por el COVID-19 y completa la información sobre el COVID-19 recogida en la web de UNIOVI: <http://www.uniovi.es/comunicacion/coronavirus-sobre-elcoronavirus-covid-19> y en la web del Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

1.2. Este protocolo está en revisión permanente en función de la evolución y la nueva información de que se disponga de la enfermedad y de las instrucciones que se reciban de las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Ministerio de Sanidad.

2. ÓRGANOS COMPETENTES

2.1. El rector es el órgano de la Universidad de Oviedo competente para acordar la aplicación de las medidas contenidas en este protocolo, en función de las instrucciones que se reciban de las autoridades sanitarias.

2.2. Se ha constituido un comité para asistir al rector en la adopción y el seguimiento de las medidas contenidas en este protocolo. Este comité está integrado por:

- a) El rector, que lo presidirá
- b) Los miembros del Consejo Rectoral
- c) La responsable del área médica del Servicio de Prevención de la Universidad

Se invitará a las reuniones a los cargos y al personal experto que se considere conveniente en función de los asuntos a tratar.



2.3. El rector de la Universidad de Oviedo, o la persona en quien delegue en cada caso, será el interlocutor en lo relativo a las actuaciones derivadas de este protocolo, tanto a nivel interno (con los miembros de la comunidad universitaria y los órganos de gobierno) como externo (con instituciones y/o medios de comunicación).

3. PRINCIPIOS

La Universidad, en el marco de su autonomía, adoptará las medidas que las autoridades sanitarias competentes recomienden en cada caso, de acuerdo con los siguientes principios y previsiones:

3.1. Se seguirán siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias y del personal de emergencias.

3.2. La adopción y aplicación de las medidas se hará conforme al principio de proporcionalidad y de máximo respeto a las personas, haciendo prevalecer el principio de prevención, evitando en todo momento causar alarmismo injustificado.

3.3. Se procurará no generar alarma y proporcionar información precisa, uniforme y transparente mediante un apartado especial en la web de UNIOVI (http://www.uniovi.es/comunicacion/coronavirus_sobre-elcoronavirus-covid-19) que estará permanentemente actualizado.

4. ACTUACIONES EN CASO DE DETECCIÓN DE ALGÚN CASO DE COVID-19 EN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

4.1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la gerencia son los interlocutores con las autoridades sanitarias. Comunicarán cualquier caso al rector y actuarán conforme a este protocolo.

4.2. Las personas que presenten síntomas compatibles con una infección respiratoria (fiebre, tos y sensación de falta de aire) y/o hayan estado recientemente (en los 14 días previos) en una zona de riesgo o hayan tenido contacto estrecho con una persona que sea un caso confirmado, deberán aislarse en su domicilio y contactar con los servicios de salud telefónicamente llamando al teléfono 112.

4.3. Las y los miembros de la comunidad universitaria que tengan diagnosticada esta enfermedad o que estén afectados por medidas de aislamiento y/o cuarentena lo



comunicarán a la universidad de forma inmediata, siempre que les sea posible, mediante la dirección de correo electrónico rector@uniovi.es

4.4 La Universidad de Oviedo, en su caso, hará las gestiones oportunas con la Consejería de Salud, con las agencias aseguradoras y/o con las mutuas, para ser considerada la baja por contagio por Covid-19 como contingencia profesional. Se seguirá siempre el procedimiento establecido en cada caso.

4.5. En el caso de que estudiantado, PAS o PDI que estén haciendo una estancia de movilidad en la Universidad de Oviedo resulten infectados y diagnosticados por el virus del COVID-19, desde el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de UNIOVI se comunicará a la universidad o institución de origen y se prestará el apoyo adecuado a las personas afectadas. Si se trata de estudiantes en movilidad nacional, la comunicación será a cargo del Vicerrectorado de Estudiantes. En cualquier caso, se informará a la Dirección General de Salud Pública.

4.6. Cualquier comunicación de datos personales resultante del proceso de gestión de alertas se llevará a cabo conforme a las disposiciones legalmente aplicables y se comunicará al delegado de protección de datos de la Universidad de Oviedo (delegadopdatos@uniovi.es).

5. MEDIDAS A ADOPTAR MIENTRAS SE MANTENGA LA ALERTA SANITARIA

Mientras se mantenga activada la alerta sanitaria por el COVID-19, se aplicarán las siguientes medidas:

5.1. Para cualquier desplazamiento del PDI y PAS se seguirán las recomendaciones e indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y las indicaciones del Ministerio de Sanidad.

5.2. Para poder actuar adecuadamente, en caso de que se decreten medidas de suspensión de actividades o de cierre de instalaciones, mientras esté activada la alerta sanitaria por el COVID-19, los centros comunicarán al rector las actividades extraacadémicas programadas que tengan previsto llevar a cabo en sus espacios.

5.3. Los concursos y tesis doctorales convocadas por la Universidad de Oviedo se mantendrán según el calendario previsto. Se procurará su celebración con normalidad y, cuando sea necesario, se llevará a cabo mediante videoconferencia, de conformidad con el reglamento de los estudios de doctorado y con lo establecido en el art. 17 de la



Ley 40/2015 donde se regula las convocatorias y sesiones a distancia de los órganos colegiados.

5.4. En relación con la defensa de TFG y TFM, se procurará su celebración con normalidad y, cuando sea necesario, se llevará a cabo mediante videoconferencia, de conformidad con los reglamentos sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster en la Universidad de Oviedo.

5.5. Las prácticas externas curriculares y extracurriculares se realizarán siempre y cuando la empresa o institución pueda garantizar su desarrollo y tutela.

5.6. En relación con las reuniones de órganos colegiados, se procurará su celebración con normalidad y, cuando sea necesario, se llevará a cabo a distancia, de forma virtual o telemática, de conformidad con el Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo y la Ley 40/2015.

5.7. Para el estudiantado entrante que regrese a sus Universidades de origen y no se reincorporen a la Universidad de Oviedo por causa justificada durante su periodo de intercambio, se facilitarán en lo posible pruebas de evaluación no presenciales. En caso de que no puedan realizarse estas actividades de evaluación a distancia, se garantizará la realización del examen final a distancia, con el apoyo y coordinación de los servicios competentes de la universidad de origen.

5.8. Aquellos estudiantes salientes que estuviesen en un programa de movilidad y que por la incidencia epidemiológica COVID-19 soliciten reincorporarse a la actividad académica de la Universidad de Oviedo, serán readmitidos en la misma. Se considerará justificada su ausencia hasta el momento de la reincorporación y, en la medida de lo posible, se les facilitará la realización de las actividades de evaluación continua. En el caso de que no puedan realizar estas actividades, tendrán derecho a un examen final en la convocatoria ordinaria con un valor del 100% de la calificación.

5.9. Desde los Vicerrectorados competentes, la Gerencia o la Secretaría General, se darán las instrucciones precisas para la implementación de estas medidas.



6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

6.1. El rector acordará la suspensión —total o parcial— de actividades académicas de conformidad con lo que dispongan o recomienden las autoridades sanitarias referidas en el apartado 2.1.

6.2. La resolución de suspensión de actividades académicas se publicará en la web de la universidad. Asimismo, la resolución se comunicará a:

- a) Las autoridades sanitarias competentes
- b) La Dirección General de Universidad del Principado de Asturias
- c) Los decanos, directores y administradores de los centros, departamentos e institutos universitarios afectados, así como a los responsables de los servicios de la Universidad de Oviedo implicados.
- d) El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo
- e) Los centros e institutos adscritos a la Universidad de Oviedo
- f) Las universidades con convenio de movilidad nacional y/o internacional de estudiantes en la Universidad de Oviedo
- g) La Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo
- h) Junta de Personal de Administración y Servicios
- i) El comité de Empresa
- j) El Comité de Seguridad y Salud
- k) La Fundación de la Universidad de Oviedo

6.3. La suspensión de actividades académicas podrá comportar el cierre de las siguientes instalaciones y servicios y el cese de las siguientes actividades, a determinar por la correspondiente resolución rectoral:

- a) Aulas y laboratorios en los que se lleven a cabo actividades docentes, incluidas las salidas de campo y las propias de los estudios de doctorado
- b) Bibliotecas y salas de estudio
- c) Instalaciones deportivas



- d) Cafeterías, bares y restaurantes ubicados en instalaciones de la Universidad de Oviedo
- e) Copisterías y servicios de reprografía ubicados en instalaciones de la Universidad de Oviedo
- f) Becas de colaboración y prácticas que se desarrollen en instalaciones de la Universidad de Oviedo
- g) Cursos, jornadas y actividades programadas en espacios de la Universidad de Oviedo de toda naturaleza
- h) Actividades acordadas mediante convenio que se deban desarrollar en espacios de la Universidad de Oviedo y permisos de ocupación temporal o de alquiler de espacios de la Universidad. Las prácticas que tengan lugar fuera de las instalaciones de la Universidad de Oviedo se mantendrán en función de la entidad externa

6.4. Con carácter general, se mantendrán las obligaciones del PDI y del PAS, que deben continuar prestando sus servicios, sin perjuicio de la no asistencia a clases presenciales.

6.5. El PDI reforzará la asistencia y tutela de los estudiantes a través del campus virtual de la Universidad de Oviedo y de la plataforma Office 365. En ningún caso se podrán organizar reuniones ni tutorías presenciales con los estudiantes.

6.6. Finalizado el periodo de suspensión, la universidad reprogramará, siempre que sea posible, todas las actividades académicas que hayan resultado afectadas. En todo caso se garantizará el derecho de evaluación de los estudiantes.

6.7. Siempre que sea posible, se reprogramarán las actividades externas suspendidas.

6.8. Los centros serán los responsables de comunicar la suspensión de las actividades a las personas o entidades que las tuvieran previstas en espacios de la Universidad, y lo comunicarán al rector.

6.9. La comunicación de la suspensión a los concesionarios será a cargo la Gerencia a través del Servicio de Contratación y Patrimonio.

6.10. La comunicación de la suspensión a las empresas responsables de los contratos de limpieza, mantenimiento, seguridad, jardinería y otros será a cargo del Vicerrectorado de Recursos Materiales y tecnológicos.



7. CIERRE

7.1. El rector acordará mediante resolución el cierre total o parcial de las instalaciones de la Universidad de Oviedo de conformidad con lo que dispongan o recomienden las autoridades sanitarias referidas en el apartado 2.1.

7.2. La resolución de cierre se publicará en la web de la universidad. Asimismo, la resolución se comunicará a:

- a) Las autoridades sanitarias competentes
- b) La Dirección General de Universidad del Principado de Asturias
- c) El Ministerio de Universidades, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación
- d) La Comisión Europea
- e) El Instituto de Salud Carlos III
- f) Las universidades con convenio de movilidad internacional o nacional de estudiantes, PAS o PDI
- g) Los decanos de los centros afectados y los responsables de los servicios de la universidad
- h) El Consejo de Estudiantes
- i) La Junta de Personal Docente e Investigador
- j) Junta de Personal de Administración y Servicios
- k) El Comité de Empresa
- l) El Comité de Seguridad y Salud
- m) Los centros e institutos adscritos a la Universidad de Oviedo
- n) La Fundación Universidad de Oviedo
- ñ) Aquellas otras entidades que desarrollen algún tipo de actividad en las dependencias de la Universidad de Oviedo



7.3. El cierre de instalaciones conllevará la suspensión de todas las actividades que se lleven a cabo, incluidas las pruebas, las oposiciones, las lecturas de tesis, trabajos fin de estudios, etc.

7.4. El PDI reforzará la asistencia y tutela de los estudiantes a través del campus virtual de la Universidad de Oviedo y de la plataforma Office 365. En ningún caso se podrán organizar reuniones ni tutorías presenciales con los estudiantes.

7.6. Finalizado el periodo de cierre, la universidad reprogramará, siempre que sea posible, todas las actividades académicas que hayan resultado afectadas y las actividades suspendidas.

7.7. El cierre de instalaciones mediante la resolución rectoral establecida en el apartado 7.1 conllevará la prohibición de acceso, excepto para el personal autorizado de conformidad con este protocolo.

7.8. La universidad preverá los servicios críticos que requieran la presencia de personal en caso de cierre y aquellos que deban o puedan mantenerse mediante teletrabajo. La Gerencia informará previamente a los representantes de los trabajadores de las medidas previstas y las notificará a las personas afectadas. En todo caso garantizará la seguridad y la salud de estas personas y facilitará todos los equipos y las medidas necesarias.

7.9. La Gerencia informará a los representantes de los trabajadores de las unidades y las personas que, durante el periodo de cierre, deban trabajar presencialmente y/o a distancia, con los programas informáticos y las aplicaciones que requieran, y lo notificará a las personas afectadas. En todo caso garantizará la seguridad y la salud de estas personas y facilitará todos los equipos y las medidas necesarias.

7.10. En caso de cierre de instalaciones, la Gerencia, el Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos y el Vicerrectorado de Investigación llevarán a cabo las actuaciones de coordinación necesarias con las empresas de mantenimiento y seguridad, para garantizar su funcionamiento adecuado.

7.11. Los centros serán los responsables de comunicar el cierre a las personas o entidades que tuvieran previstas actividades en espacios de la universidad, y lo comunicarán al rector.

7.12. La comunicación de la suspensión a los concesionarios será a cargo la Gerencia a través del Servicio de Contratación y Patrimonio.



7.13. La comunicación de la suspensión a las empresas responsables de los contratos de limpieza, mantenimiento, seguridad, jardinería y otros será a cargo del Vicerrectorado de Recursos Materiales y tecnológicos.

8. REVISIÓN

Este protocolo estará en revisión permanente en función de la evolución y la nueva información de que se disponga. Las modificaciones se publicarán en la web de la Universidad de Oviedo.

9. PUBLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO

Este protocolo, aprobado por la Comisión de Gestión de los Efectos del COVID-19 en la Universidad de Oviedo, será objeto de publicación en la web de la Universidad de Oviedo.